



DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA POR ESCRITO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CASINO DE TOMELLOSO Y ANTONIO SECADURA SUSÍAS

En Tomelloso, A 24 de Enero de 2026

REUNIDOS

De una parte Pedro José Benito Peinado con DNI [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Madrid en calidad de Presidente del Casino de Tomelloso Asociación Recreativa con CIF G13026828 con domicilio social y Fiscal en C/ Don Víctor Peñasco, 21 y en su representación y,

De otra Antonio [REDACTED], Con DNI: [REDACTED] domiciliado en C/ [REDACTED], actuando en nombre propio, en adelante la empresa organizadora.

EXPONEN:

I.-Que, estando las dos entidades alineadas en sus respectivos estatutos, en la promoción y desarrollo de la cultura y las artes, en la comarca de Tomelloso.

II.- Que ambos colaboradores obtienen beneficio mutuo de esta colaboración, y además mantienen intereses comunes e inherentes al desarrollo y disfrute de la cultura de nuestro pueblo.

III.- Que, ambas instituciones son conscientes de los deberes y obligaciones propias de las asociaciones culturales y empresas, es por lo que, puestos previamente de acuerdo, han decidido suscribir el presente documento, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - El Casino de Tomelloso cede, el **salón de los espejos** con el objetivo del desarrollo de CARNAVAL 2026: FEBRERO (4 días) Sábado 7/02/2026 - Tarde; Sábado 14/02/2026 (Fiesta especial socios y socias del casino) - Tarde y Noche (Fiesta del Casino de Tomelloso); Domingo - 15/02/2026 Tarde; Lunes 16/02/2026 - Noche; SEMANA SANTA: (2 días) Viernes Santo 03/04/2026 y Sábado Santo 04/04/2026 y NAVIDAD 2026: DICIEMBRE (5 días) Sábado 12/12/2026; Sábado 19/12/2026; Noche Buena 24/12/2026; Sábado 26/12/2026 y Noche Vieja 31/12/2026.

SEGUNDA. - El horario de estas fiestas comenzará a las 17:00 y como máximo llegará a las 7 de la mañana del día siguiente con el objetivo de que haya tiempo para la limpieza y en cualquier caso a las 9 de la mañana del día siguiente deberá estar todo listo para la apertura.

TERCERA. - Durante el desarrollo de estas fiestas se bloqueará la puerta de acceso del salón de los espejos al salón de socios y se insonorizará la mencionada puerta. Esto correrá a cargo del casino, dejando como salida a los baños, salida de emergencia y a la terraza del Casino el acceso a través del salón de la televisión. En cualquier caso, no está permitido el uso del salón de socios.

CUARTA. - Estos bailes están dentro del conjunto de actividades culturales propuestas por el Casino de Tomelloso, como oferta cultural y aunque el Casino cuenta con un seguro de responsabilidad civil, la empresa suscribirá otro específico para los mencionados 11 eventos. Además, deberá tener otro seguro que cubra los daños o desperfectos generados a continente y contenido, y hacerse cargo de los daños generados por estas fiestas.

QUINTA. - El Casino de Tomelloso se inhiere de responsabilidad ante la sustracción de enseres durante el mencionado periodo, pero velará en la medida de sus posibilidades por la integridad de la seguridad, poniendo a disposición de la asociación todos los medios que estén en su mano.

SEXTA. - El presente convenio de colaboración conlleva un importe económico asociado por las 11 fiestas de a razón de 1.000€ por día, tal y como consta en los precios oficiales del Casino de Tomelloso, pero que dado el calado del convenio se hace un descuento del 31,8% por lo que importe a pagar será de ██████, lo cual se hará efectivo a los dos días siguientes de finalizado cada grupo de fiestas, en carnaval, semana santa y navidad.

SÉPTIMA. - Los socios del Casino, debidamente acreditados con su carnet podrán acceder a todas las fiestas, acompañados como máximo por un miembro directo de su familia en primer grado de consanguineidad de



manera gratuita, y una copa como máximo por socio/a.

OCTAVA. – La Empresa Organizadora velará por el buen desarrollo de los eventos, velando por la seguridad de todos los asistentes. La Empresa se encargará, entre otras labores, de las de montaje y desmontaje del salón (sin tocar el escenario), de la limpieza y colocación posteriores de todo el mobiliario como máximo en las 24 h siguientes de finalizado el evento.

NOVENA. – Ambas instituciones podrán utilizar las imágenes generadas en el evento para su publicación en redes sociales y otros medios de comunicación, siempre que ello no conlleve un emolumento económico, en cuyo caso tendría que ser pactado por las partes.

DÉCIMA. – El Casino de Tomelloso intentará que durante la realización de las fiestas en las que se realizarán los eventos, se puedan mantener en el salón de los espejos del Casino, los elementos más voluminosos y de peor transporte, siempre que no haya ningún acto oficial que necesite del mencionado espacio, o los elementos provoquen un deterioro en la imagen o salubridad del salón.

DÉCIMO PRIMERA. - El aforo del salón de los espejos es de 220 personas incluyendo el personal que esté en todo momento, por lo que la empresa debe velar porque no se supere el mencionado número.

DÉCIMO SEGUNDA. – Los gastos que se generen de agua corriente, luz y calefacción serán afrontados por el Casino de Tomelloso.

DÉCIMO TERCERA. - Los datos personales que las asociaciones/empresa facilitan en el presente convenio y que pueda facilitar en el futuro son necesarios para la celebración del presente, y serán tratados por todas las partes con la finalidad exclusiva del mismo.

DÉCIMO CUARTA. - Ninguna de los intervinientes comunicará los datos personales del convenio a terceros, salvo cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. La Asociación Casino de Tomelloso conservará los datos en tanto que la relación convenia se mantenga vigente, conservándolos posteriormente, debidamente bloqueados, por el plazo de prescripción de las acciones de acuerdo con la normativa civil aplicable.

La Empresa Organizadora podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y a la portabilidad de sus datos, así como a la limitación del tratamiento de estos, dirigiéndose a la propiedad en la dirección que figura en el encabezamiento del presente convenio, y acreditando debidamente su identidad.

Se informa a la Empresa Organizadora de que el presente convenio será publicado en el portal de transparencia del Casino de Tomelloso, una vez anonimizados los datos de carácter personal.



DÉCIMO QUINTA. - El presente convenio se regirá por la voluntad de las Partes manifestada en el mismo, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil. La competencia para conocer de cualquier controversia relacionada con el presente convenio corresponderá a los juzgados y tribunales de Tomelloso (Ciudad Real).

DÉCIMO SEXTA. - Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse en relación con el presente convenio deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente recibidas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente convenio, o a las direcciones de correo electrónico siguientes:

Por parte del Casino de Tomelloso: tomellosocasino@gmail.com

Por parte de la Empresa Organizadora: [REDACTED]

Y para que conste, como prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en Tomelloso en la fecha arriba indicada.

Fdo. Pedro José Benito Peinado
Presidente del CdT

Fdo. Antonio [REDACTED]